

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦  
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Carreteras.—Reparación

Participando a este Gobierno Civil la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme, de los kilómetros 19 al 21 de la carretera del Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la Gaceta del día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de Chinchón y Colmenar de Oreja se remita a la expresada Jefatura la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. José Muñoz Díaz.

Madrid, 12 de junio de 1931.—El Gobernador, Eduardo Ortega y Gasset.

(A.—1.235)

#### FOMENTO—AGUAS

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas que cuando se presenten tarifas en las solicitudes de extracción de gravas y arenas de los cauces públicos se sometan éstas a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por D. Vicente Fernández Beleña, sobre autorización para extraer grava y arena del cauce del arroyo Torote, en el tramo comprendido en el kilómetro 26 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera y el puente sobre la línea férrea de M. Z. A., en término municipal de Alcalá de Henares, se publica a continuación la referida tarifa, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio, a fin de que se puedan presentar en este Gobierno Civil y en la Alcaldía del referido pueblo de Alcalá de Henares por las personas interesadas, las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes.

Madrid, 18 de junio de 1931.—El Gobernador, Emilio Palomo.

### Tarifa que se propone

	Pesetas
Metro cúbico de Almendrilla. . . . .	6,00
» » de Garbancillo. . . . .	8,00
Metro cúbico de Morro en grueso. . . . .	5,00
Metro cúbico de arena. . . . .	4,00

Estos precios se entienden en sitio de procedencia distante 26 kilómetros de Madrid.

Es copia: El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo (Firmado).

(A.—1.232)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 25 de marzo último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición e instalación de cuatro toldos en las naves de sacrificio de ganado vacuno mayor del Matadero y Mercado de Ganados.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 15 de junio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—341)

### SECRETARIA.—NEGOCIADO DE ENSANCHE

Interesada por la Dirección de Arquitectura Municipal la reducción a 15 metros del ancho que se asigna a la calle proyectada en sustitución del Camino del Vado, que comunica la plaza de Legazpi con el río Man-

zanares, la Alcaldía Presidencia ha dispuesto se anuncie, por el término de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el mencionado proyecto.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos que determinan el tercer párrafo del artículo 29 de la vigente ley de Ensanche y el 627 de las Ordenanzas Municipales, para que, durante el expresado plazo, los propietarios a quienes afecte la reforma puedan presentar por escrito a la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que el expediente incoado al efecto se halla en el Negociado de Ensanche de la indicada Secretaría, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 25 de junio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

Acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 22 de mayo último, la adjudicación a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas de los Ayudantes y Auxiliares de Ingeniería y Arquitectura de cuatro parcelas de terreno inedificables, tres de ellas procedentes de la variación del eje del paseo de Ronda, hoy calle de Raimundo Fernández Villaverde, con fachada a dicha vía y a las calles de Alenza, Ponzano y Alonso Cano, comprensivas de 595,64, 303,62 y 651,77 metros cuadrados, y la otra de 279,12 metros cuadrados, procedente de la suprimida Vereda de Postas, las cuales se agregan a terrenos que posee la indicada Sociedad Cooperativa, dentro de las manzanas 125 y 126 del Ensanche, al precio único de 13 pesetas metro, en atención a estar destinados los terrenos a que se agregan a la construcción de casas baratas, se anuncia al público, en cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes, para que, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas en el Registro general de esta Secretaría.

Madrid, 25 de junio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Ceferino Fernández Vela, contra D. Angel Calahorra Nieto, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como sigue:

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 11 de junio de 1931.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, los precedentes, autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, Ceferino Fernández Vela, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; y de la otra como demandado D. Angel Calahorra Nieto, de esta vecindad y declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios.

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. Angel Calahorra Nieto, a que pague al demandante Ceferino Fernández Vela la cantidad de quince pesetas, importe del 20 por 100 de las sesenta horas de trabajo de exceso sobre la jornada legal, durante el tiempo que prestó sus servicios al demandado.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante la excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se les notifique.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado don Angel Calahorra Nieto, se notificará en estrados e insertará su cabeza, digo, su encabezamiento, y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma, al demandado rebelde D. Angel Calahorra Nieto, expido el presente, que firmo en Madrid, a 16 de junio de 1931.—El Secretario (Firmado). (Núm. 1.662)

En los autos seguidos ante este Tribunal Industrial a instancia de

don Pedro Izquierdo Castillo, contra don Manuel García y D. Federico Bea, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 12 de junio de 1931. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Pedro Izquierdo Castillo, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; y de la otra, como demandados, D. Manuel García y don Federico Bea, de esta vecindad, declarados en rebeldía por no haber comparecido a la celebración del juicio, a pesar de estar citados con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrarlo en su ausencia, sobre reclamación de salarios.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a los demandados D. Manuel García y don Federico Bea, a que paguen al actor tan luego sea firme esta sentencia la cantidad de 339 pesetas, importe de los sueldos devengados por éste y no satisfechos, durante el tiempo comprendido entre el 22 de marzo de 1928 al 1.º de marzo de 1929, absolviéndoles del resto de las peticiones formuladas en la demanda. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en Estrados, e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la cabeza y parte dispositiva de la misma, a no ser que el demandante solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Vivanco, digo, Luis Felipe Vivanco. Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Manuel García y D. Federico Bea, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 17 de junio de 1931.—El Secretario (Firmado). (Núm. 1.661)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial a instancia de Romualdo Pardo Irisisabal, contra don Pedro González y otro, sobre reclamación por accidente de Trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 28 de mayo de 1931.—Habiendo visto, yo, con intervención del Jurado, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial núm. 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Romualdo Pardo Irisisabal, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, y, de la otra, como demandado, don Pedro González, también de esta vecindad y subsidiariamente a la Compañía de Seguros «La Caja de Previsión y Socorro» entidad domiciliada en Barcelona, estando en rebeldía el D. Pedro González, sobre reclamación de salarios por virtud de un accidente,

#### Fallo:

Que teniendo por desistido al actor de la demanda objeto de este juicio, por cuanto afecta y se refiere a la Compañía demandada «La Caja de Previsión y Socorro», debo condenar y condeno al patrono D. Pedro González a que tan pronto como sea firme esta resolución pague al demandante Romualdo Pérez Irisisabal, la cantidad de 72 pesetas que reclama, diferencia entre las tres cuartas partes de jornal a razón de 15 pesetas que percibió, y el de 18 pesetas con que venía prestando sus servicios al mencionado patrono, cuando sufrió el accidente que motiva esta reclamación.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante la Excm. Audiencia del Territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Pedro González, se notificará en los Estrados del Juzgado e insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que el demandante solicite su notificación personal, dentro del término de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Pedro González, expido la presente en Madrid, a 8 de junio de 1931.—El Secretario.

(Núm. 1.663)

En los autos seguidos ante este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Rufina Carrero Espinosa, contra D. Antonio Dimiceli Torraduno, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 12 de junio de 1931.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, Rufina Carrero Espinosa, mayor de dieciocho años, soltera, sus labores y de esta vecindad; y de la otra, como demandado, D. Antonio Dimiceli Torrachino, de esta vecindad, declarado en rebeldía por no haber comparecido, a pesar de estar citado personalmente, por lo que esta Presidencia acuerda seguir el juicio en su ausencia, sobre reclamación de salarios, horas extraordinarias y semana de indemnización.

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Antonio Dimiceli a que tan pronto como esta resolución sea firme pague a la demandante Rufina Carrero Espinosa 39,18 pesetas, importe de los cuatro días de jornal, y 158 horas de exceso sobre la jornada legal. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante la excelentísima Audiencia del Territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia que por la rebeldía del demandado D. Antonio Dimiceli, se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta pro-

vincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Antonio Dimiceli Torrachino, expido la presente en Madrid, a 17 de junio de 1931.—El Secretario (Firmado). (Núm. 1.659)

En los autos seguidos ante este Tribunal Industrial, a instancia de Jesús Sánchez Hernández, contra Vojen y Matan, Sociedad Anónima, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, son como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 12 de Junio de 1931. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta Capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Jesús Sánchez Hernández, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad; y de la otra, como demandada, la Sociedad Anónima Vojen y Matan, entidad domiciliada en esta Capital, declarada en rebeldía por no haber comparecido persona alguna en su nombre y representación, a pesar de estar citado personalmente su representante, D. Alberto Vojel Cots, en el acto de conciliación, por lo que esta Presidencia acordó continuar el juicio en su ausencia, sobre reclamación de salarios.

#### Fallo:

Que estimando, en parte, la demanda a que este juicio se refiere, debo condenar y condeno a la entidad demandada Vojen y Matan, Sociedad Anónima, a que, tan luego como esta resolución sea firme, pague a Jesús Sánchez Hernández pesetas 55,68, importe de los jornales que trabajó al servicio de la referida Sociedad, y que no fueroa satisfechos.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer el recurso de revisión ante esta Exma. Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que el demandante solicite su notificación personal, dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma a la Sociedad Anónima Vojen y Matan, expido la presente, en Madrid, 17 de junio de 1931.—El Secretario (firmado). (Núm. 1.660)

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

Romariz Creo (José), hijo de José y de María, natural de Jerez de la Frontera, de estado viudo, profesión comercio, de cuarenta y siete años de edad, preso en la Cárcel de Sevilla, procesado por estafa, suma-

rio 804 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de junio de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando. (B.—710)

Pérez García (Jesús), hijo de Gabriel y Feliciano, natural de Burgos, de estado soltero, profesión vendedor, de veinticinco años, domiciliada últimamente en la calle de la Encarnación, 12, 2.º, procesado por hurto, sumario número 696 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Capital, Secretaría del Lcdo. D. Rafael López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de junio de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando. (B. 711)

## HOSPICIO

### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos por el procedimiento especial que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, por el Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre de D. Gustavo Martín Hortiguera, contra don Octavio Mateos y Aguirre, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas en dichos autos, o sean:

#### Primera

Una parcela de terreno en término de esta Capital, distrito de Buenavista, segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte, con fachada a la calle particular de Mateos, que afecta la figura de un polígono irregular de nueve lados, siendo el contorno o perímetro de dicha parcela medida geométrica y en proyección horizontal de mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados y setenta y dos centímetros, equivalentes a pies cuadrados veinticuatro mil trescientos setenta y siete con cincuenta y ocho centésimas de pie cuadrado. En dicha parcela existe un pabellón de «tenis» y una casilla para el guarda y un muro de cerramiento de la finca coronado por una albardilla.

#### Segunda

Otra parcela en término de esta Capital, distrito de Buenavista, segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte, enclavada en el interior de la finca de donde procede. Afecta la figura de un paralelogramo, siendo el contorno o perímetro de la parcela de una superficie de seiscientos cinco metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros, equivalentes a siete mil setecientos noventa y dos pies cuadra-

dos con veintidós centésimas partes de pie.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de esta Capital, el día veintiuno de julio próximo a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones:**  
Primera

Que las fincas de referencia salen a tercera subasta sin sujeción a tipo; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y para tomar parte en la misma, deberán depositar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, o sean tres mil setecientas noventa y nueve pesetas cuarenta céntimos, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren, debiendo consignar el resto del precio del remate a los ocho días de aprobado este.

Segunda

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones deberán aceptar en el acto de la subasta los licitadores, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente del que se insertarán copias en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.  
Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
(Firmado).

(A.—1.231)

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, y en los autos que se dirán, se ha dictado la siguiente

**Sentencia:**

En Madrid, a trece de abril de mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía promovidos por la Compañía Comercial Ibérica, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador D. Tomás Morencos y dirigida por el Letrado D. Luis Martínez, contra D. Esteban, D. Celestino, D. Bartolomé, D. Tomás y doña Sandalia Soto Solana, por reclamación de cantidad que debía D. Fidel Soto Fernández, padre de dichos señores,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a don Esteban, D. Celestino, don Bartolomé, D. Tomás y doña Sandalia Soto Solana, como herederos de D. Fidel Soto Fernández, a que paguen a la Compañía Comercial Ibérica la cantidad de mil trescientas veintinueve pesetas setenta y cinco céntimos que les reclama en estos autos, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Ildefonso Bellón.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados D. Esteban, D. Celestino, don Bartolomé, D. Tomás y doña Sandalia Soto Solana, expido el presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Pedro A. Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—1.234)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos de menor cuantía, promovidos por la Sociedad «Talleres Eléctricos C. H. A. M.», contra D. Augusto Miniatty Platti, sobre reclamación de cantidad, por providencia de hoy, dictada a instancia de la representación de la parte actora, he acordado citar, por medio del presente, a los ignorados herederos del D. Augusto Miniatty, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan en los autos; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de citación a los ignorados herederos de D. Augusto Miniatty Platti, expido el presente en Madrid, a once de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—1.229)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Villa de Madrid, en los autos de quiebra de D. Conrado Aguilera García, que se siguen, promovidos por el acreedor D. Valentín Alameda Correas, ha sido señalado el día veinte de julio próximo y sucesivos necesarios, a las tres y media de su tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado de la Universidad, para la celebración de la primera junta de acreedores, que tendrá por objeto el nombramiento de Síndicos de la indicada quiebra.

Lo que se hace público por el pre-

sente para conocimiento de los acreedores que puedan existir del don Conrado Aguilera García, cuyos nombres y domicilios se desconocen, a fin de que puedan asistir a la indicada junta con los títulos justificativos de su crédito.

Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
V.º B.º

Doctor José Santaló

(A.—1.236)

ALCALA DE HENARES

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de instrucción de Alcala de Henares y su partido,

Por virtud del presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 181 del corriente año, se sigue sumario por el hecho de haber encontrado cadáver en el kilómetro 15 de la carretera de Aragón y término de Barajas el día 5 del actual, un hombre hasta la fecha no identificado, que presentaba tener de veinticinco a treinta años, estatura aproximada de 1,55 a 60 centímetros, tez pálida, pelo rubio oscuro y largo, peinado hacia atrás, con los dientes cuidados, dos piezas arriba y otras dos abajo, artificiales, al parecer de oro, deduciéndose por la limpieza de la superficie de su cuerpo, que era persona pulcra, presentando igualmente cuidadas manos y pies, el cual vestía traje azul rayado de lana, camisa color canela a rayas, corbata gris hecha lazo, calzoncillos blancos, sombrero y calcetines negros y botas color avellana, presentando en la cabeza los orificios de entrada y salida, correspondientes a un proyectil de arma corta de fuego y hallándose a su lado una pistola automática, calibre 7,65, número 12.233, letra F. y entre sus ropas una extensa carta, en la que ocultando su nombre, explica las razones de suicidarse, que en concreto son: las de que la Sociedad le había vencido, quejándose de la desigualdad social por poseer unos todo y otros nada, y diciendo que moría hambriento de pan, de saber, de amor, de justicia y de vida.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, citando a cuantas personas sepan o sospechen quien puede ser el sujeto en cuestión a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que presten declaración acerca de cuanto sepan del hecho y principalmente faciliten cuantas circunstancias personales sepan del referido individuo.

Al propio tiempo se hace saber a los que se consideren más próximos parientes del mismo pueden ejercitar el derecho que les concede el artículo 109 de la ley Procesal hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 11 de junio de 1931.—El Secretario judicial, Hilario Dago.—Juan Infante.  
(Núm. 1.581) (B.—721)

LATINA

Rodríguez Redruello (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión verdulero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Constancia, número 42, procesado por el delito de hurto, en sumario número 144 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula

Rives y Martí, a fin de recibirle indagatoria y constituirle en prisión, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 2 de junio de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives. El Juez, Salvador Alarcón.

(Núm. 1.543) (B.—698)

CONGRESO

Berruguete Sánchez (Manuel), natural de Madrid, hijo de Emilio y Natividad, de estado soltero, profesión pintor, de diecinueve años, domiciliado últimamente en la calle del Conde, número 1, procesado por hurto, sumario número 325 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner y Buil, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 9 de junio de 1931.—El Secretario, Luis Moliner. Ildefonso Bellón.

(Núm. 1.543) (B.—693)

Milla Pastor (Manuel), de veintidós años, soltero, natural de Montelealegre (Albacete), hijo de Adolfo y Enriqueta, cuyo domicilio lo tuvo en la calle de Santa Inés, 10, primero, procesado en causa número 46 de 1931, por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, a fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 6 de junio de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—692)

CONGRESO

López Iglesias (Manuel), de veintiséis años de edad, soltero, natural de Oviedo, hijo de Gregorio y Josefa, electricista, y que tuvo su domicilio en la calle del Amparo, 31 piso 2.º, procesado en causa 262 de 1931 por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del señor Alvarez Castellanos al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 8 de junio de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—704)

UNIVERSIDAD

Ortiz Pérez (Ricardo), natural de Madrid, de estado viudo, profesión ninguna, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de Hartzembuch, número 19, procesado por hurto en el número 267-931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, Secretaría del señor González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 5 de junio de 1931.—El Secretario: P. S., José Suárez.—Visto bueno: El Juez de instrucción, José Santaló.

(B.—705)

LATINA

El señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Villa, en

providencia de hoy dictada en el rollo del juicio de faltas contra Miguel Pérez Brotóns, sobre expendición de géneros en malas condiciones, ha acordado se cite por el presente al apelado Antonio Barbero Maryín, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día veintiocho de junio próximo a las doce de la mañana comparezca ante este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, Palacio de los Juzgados, al objeto de que asista a la vista de dicho juicio; y se le hace saber, quedan los autos de manifiesto en la Secretaría por término de cuarenta y ocho horas para que puedan examinarlos, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 31 de mayo de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: Salvador Alarcón.

(Núm. 1.594) (B.—707)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Capital, en el expediente para llevar a efecto lo que preceptúan los artículos 31 y 32 de la ley del Jurado, con el fin de proceder al sorteo de los vocales que como mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de componer la Junta de este Distrito, por el presente se anuncia que se ha señalado el día 27 de los corrientes, a las once de su mañana, para la celebración de dicho acto, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Madrid, 16 de junio de 1931.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—El Juez de instrucción interino (firmado).

(Núm. 1.645)

#### COLMENAR VIEJO

Redondo (Severo), cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran y el cual prestaba sus servicios como conductor del tranvía número 11 de la C. M. de U., domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Pablo Iglesias, número 28, procesado por daños, en sumario número 73 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la de este Partido.

Colmenar Viejo, 12 de junio de 1931.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez.

(Núm. 1.584) (B.—722)

Sánchez Serrano (Emilio), de diez y siete años, soltero, profesión acuchillador, hijo de José y Lucía, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color del rostro sano, viste traje oscuro entero, boina y alpargatas, domiciliado últimamente en Canillas, barrio de San Roque, procesado por hurto, en sumario número 3 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarle su indagatoria.

Colmenar Viejo, 12 de junio de 1931.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez.

(Núm. 1.585) (B.—720)

#### CONGRESO

Sangro Torres (José), natural de Madrid, hijo del Marqués de Guadal-Gelú, de estado soltero, profesión

profesor mercantil, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de O'Donnell, número 22, procesado por estafa, sumario número 543 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Madrid, a diez de junio de 1931.—El Secretario, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón.

(Núm. 1.561) (B.—689)

#### CHAMBERÍ

Soler Torralba (Francisco), de treinta años de edad, soltero, jornalero, vecino de Villa del Río, partido judicial de Montoro, domiciliado últimamente en el indicado pueblo, procesado en causa por injurias número 782 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto dictado con esta fecha, decretando su prisión, y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 9 de junio de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez y Martínez.—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).

(B.—733)

#### GETAFE

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de instrucción de Getafe.

Hago saber: Que en el sumario número 120 del corriente año, que pende en este Juzgado, mediante denuncia de Matilde Santamaría Boch, con motivo de la desaparición de su marido Eladio Hidalgo Zaballós, natural de Don Fadrique, de cuarenta y siete años de edad, que hace veintiséis meses se ausentó de su domicilio en Leganés, pretextando ir a buscar trabajo, sin que posteriormente haya tenido noticias del mismo, se ha acordado expedir el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, citando al Eladio y a cuantas personas puedan suministrar algún dato respecto a su paradero para que, en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario.

Getafe, 11 de junio de 1931.—Antonio Sanz Dranguet.—Aurelio Artacho.

(Núm. 1.582) (B.—725)

#### ALCALA DE HENARES

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se cita y llama a Juan Manuel Luna, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de diez días, para recibirle declaración como denunciado en sumario por estafa de una bicicleta a Félix Fernández Jiménez, número 30 de 1931.

Dado en Alcalá de Henares, a 6 de junio de 1931.—El Secretario (Firmado).—El Juez instructor, Ignacio Infante.

(Núm. 1.531) (B.—690)

#### UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos promovidos por

D. Pablo María Villard y Egusa, con la Sociedad Anónima «Philips-Radio», sobre pago de pesetas, ha acordado citar por medio de esta cédula a los testigos señores Moratinus e Ibáñez, cuyas demás circunstancias personales y domicilios se ignoran, para que comparezcan ante dicho Juzgado, el día 20 del actual, a las once y media de su mañana, a prestar declaración como testigos propuestos en prueba por la parte demandante; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 6 de junio de 1931.—El Secretario, Fermín Suárez.

(Núm. 1.532) (B.—691)

#### LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por robo de un bolsillo, se cita a una señora desconocida a la cual le fué arrebatado dicho bolsillo por un desconocido, el día 8 de abril pasado, en la calle de la Paloma, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración y ofrecerla el procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 3 de junio de 1931.—El Secretario, F. de P. Rives.—El Juez instructor, Salvador Alarcón.

(Núm. 1.546) (B.—695)

#### TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido,

Hago saber: Que en el sumario número 15 del corriente año sobre parricidio y en virtud de lo acordado en el mismo, instruido a virtud de la muerte de Julia Carpintero Hernando, de cincuenta y dos años, natural de Fuente Ibáñez, provincia de Avila y vecina de El Vellón, donde estaba casada con Alejandro Cisneros Hernando, y que fué muerta el 15 de mayo último, se cita, llama y emplaza a los que se crean herederos de la misma, a fin de ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal por referida muerte, los cuales deberán comparecer en este Juzgado a dicho fin, en plazo de octavo día, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Torrelaguna, a 8 de junio de 1931.—(Firmado).—Fidel de Oro Pulido.

(Núm. 1.570) (B.—708)

#### SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta Ciudad, por ante mí, con fecha de este día en sumario que se sigue por estafa de un reloj de oro a Julio Gómez del Moral, se ha mandado citar en forma a Eduardo González Roble, vecino de esta Capital, calle Santander, 19, 3.º derecha, y que según se informa se encuentra actualmente en Madrid, ignorándose la calle y número, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el *BOLETÍN OFI-*

cial de la provincia de Madrid, comparezca en los Estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de de una diligencia judicial; apercibido que, de no verificarlo, le pasarán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilla, 15 de mayo de 1931.—El Secretario, Lcdo. Antonio Téllez.

(Núm. 1.530)

#### LATINA

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue doña Ana Adamuz y Vivas, contra D. Prudencio Díaz Agero y de Ogesto, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, dos participaciones indivisas, una de setenta y un mil pesetas, y otra de cinco mil pesetas, en el valor de quinientas mil doscientas sesenta pesetas dado a la siguiente:

Una casa situada en esta Capital y su barrio de Argüelles, señalada con los números veinticuatro y veintiséis, hoy veintidós y veinticuatro de la calle del Tutor, y cuatro por la del Rey Francisco, en la manzana cuarta, primer cuartel hipotecario, y mide por su fachada a esta última calle cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros; por la calle del Rey Francisco treinta metros setenta y siete centímetros; cuyas dos alineaciones determinan un ángulo agudo en su encuentro, diecinueve metros treinta y siete centímetros la línea que se dirige en sentido Sur-Norte, desde la fachada de la calle del Rey Francisco al interior de la caja de escalera de mármol, seis metros sesenta y nueve centímetros desde este último punto y perpendicularmente a la citada fachada interior, la línea que forma la división de las dos escaleras de mármol; cinco metros sesenta centímetros que ensancha el sitio a ángulos rectos desde el extremo de las últimas líneas; dieciséis metros setenta y seis centímetros desde dicha última línea al centro del depósito de agua potable, situado sobre la línea Norte de esta casa, cuyas cuatro últimas líneas descritas son medianeras con la casa núm. 13 de la calle de Princesa, adjudicada a doña Leonor de las Pozas y Rivas; treinta y cinco metros diez centímetros por el lado Norte o medianería, con la casa número cuatro de la calle de Quintana, propiedad de D. Manuel Muñoz, y veintidós de la calle del Tutor, hoy número veintiocho, perteneciente a D. José Gaspar, cerrando el perímetro general de esta finca en la calle del Tutor, número veinte, que comprende una superficie total de mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros y cuarenta y un de-

címetros cuadrados, o sean dieciocho mil seiscientos diecisiete y treinta y siete décimos también cuadrados. Sobre dicho terreno se halla edificada una casa principal que comprende seiscientos ochenta y ocho metros quince decímetros cuadrados, compuesta de sótanos, piso bajo, entresuelo, principal, segundo y sotabanco; otra construcción de ciento sesenta y siete metros y cinco decímetros cuadrados, compuesto de planta baja, principal de mayor altura que la de la construcción anterior, un jardín en la fachada a la calle del Rey Francisco, de ciento setenta y ocho metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y otro interior dividido en dos por una verja baja de hierro, con la superficie de cuatrocientos once metros y setenta y dos decímetros cuadrados. Consta la distribución de esta finca en sótanos en primera crujía, de la calle del Rey Francisco, segunda, tercera y cuarta, de la del Tutor, destinados los primeros en parte a cuadras y sus dependencias y el resto a accesorios del piso entresuelo y sótanos de los demás pisos; la planta baja, por la calle del Tutor, está formada por dos cocheras, portal de ingreso y dependencias agregadas a las oficinas del piso principal, con el que se comunica por medio de una escalera de caracol; piso entresuelo, de una sola habitación con cocina y dependencias en sótanos,

con el que comunican por una escalera interior y en torno de ascensión, piso principal, en una sola habitación, destinados a oficinas, con entradas por las calles del Tutor y del Rey Francisco, piso segundo y sotabanco, distribuidos en dos habitaciones cada uno. Esta casa tiene la mitad del depósito de aguas potables y la otra mitad la casa inmediata número trece de la calle de la Princesa, adjudicada a doña Leonor de las Pozas, situada cada parte en terrenos de cada una de estas fincas, verificándose la entrada y subida de aguas por haber venido siendo ambas fincas de una misma propiedad, por la cañería que cruza desde la calle de la Princesa, ceñida a la medianería Norte de la referida casa número trece, pero puede dividirse el arcón y ponerse otra llamada de aforro y registro y subida en propiedad de la casa de que se trata, sirviéndose de la cañería de la expresada casa contigua. La acometida que recoge todas las parciales de aguas pluviales y materias fecales de esta casa se dirigen a la alcantarilla general en la calle de la Princesa, cruzando por la casa número trece de la misma, en sentido de Este a Oeste, por debajo de las escaleras de mármol, dotada sin embargo ambas casas de sus correspondientes pozos de registro y limpieza, hallándose el de esta finca en el patio Norte de la misma.

Para cuyo remate se ha señalado

el día tres de agosto próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que el precio de la subasta es el de cien mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
V.º B.º  
El Sr. Juez,  
Salvador Alarcón

(A.—1.230)

#### LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Villa, dictada en el expediente de ejecución de sentencia de la causa por daño contra José Rodríguez Verdasco, vecino de ésta, cuyo actual paradero se ignora,

se cita a dicho individuo, para que dentro de cinco días, contados al siguiente al en que este edicto sea inserto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, al objeto de notificarle lo resuelto por la Superioridad en dicha causa y requerirle a los efectos de la multa e indemnización, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 31 de mayo de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.  
Visto bueno: Alarcón.  
(Núm. 1.545) (B.—696)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Villa, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por ocupación de un gato de automóvil con su mando, un martillo, una bomba, una chaqueta, dos papeletas de empeño, a nombre de Angel García, se cita a la persona o personas que se consideren dueños de los mismos, y que fueron ocupados el día 2 de mayo a Félix Ardura Fernández, a Manuel Martínez Arias y a Manuela Sánchez Gutiérrez, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 3 de junio de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.  
Visto bueno: Alarcón.  
(Núm. 1.544) (B.—697)

le sea nuevamente entregada la colegiala de la Paz Antonia Expósito, y, en su consecuencia, le sea entregada dicha acogida.

1.268. Contribuir con 2.000 pesetas, con cargo al Capítulo de «Imprevistos», a la suscripción iniciada por el *Heraldo de Madrid* para adquisición de juguetes con motivo de la próxima festividad de Reyes y con destino a los niños acogidos en los Establecimientos benéficos.

1.269. Conceder la suma de 2.000 pesetas para que, sin perjuicio de los actos que organice el *Heraldo de Madrid* con motivo de las fiestas de Reyes, se adquieran por los Directores de los Establecimientos, de acuerdo con los Visitadores respectivos, juguetes para los niños acogidos de la Beneficencia Provincial.

1.270. Que, considerando insuficiente el crédito votado por la Comisión Provincial Permanente en 18 del actual, para los gastos que origine la celebración de las festividades de Pascua y Reyes, en obsequio a los acogidos del Hospicio, internados en los Asilos de El Pardo, se eleve dicha cantidad a 2.400 pesetas, facultando a los señores Prieto Pazos y Marqués de Huelves, para que decidan lo más conveniente sobre la inversión de esta suma.

1.271. Devolver a D. Julián Esteban Sanz la fianza de 11.500 pesetas que constituyó en la Caja Provincial para garantizar la ejecución de las obras de reparación de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, siempre que justifique haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la cancelación de la misma.

1.272. Devolver a D. Julián Esteban Sanz, la fianza de 13.500 pesetas que constituyó en la Caja Provincial para garantizar las obras de reparación de la carretera de la Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, siempre que justifique haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente a la cancelación de la misma.

1.273. Devolver a D. Julián Esteban Sanz la fianza de 22.000 pesetas que constituyó en la Caja Provincial para garantizar las obras de reparación de las carreteras de Aranjuez a Brea de Valdaracete a la de Carabaña, siempre que justifique haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente a la cancelación de la misma.

1.274. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de

1.254. Adjudicar definitivamente a D. Aquilino Sobrino Herro, en la cantidad de 104,80 pesetas tonelada, el suministro de leña de encina con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1931.

1.255. Quedar enterada del oficio del señor Depositario de Fondos Provinciales, dando cuenta de que ha sido ingresada en la Caja Provincial por D. Celestino Sáinz Cano, licitador para la subasta del suministro de leche de vacas, la cantidad de 379,50 pesetas, 5 por 100 del importe de la fianza provisional, por hallarse comprendido en la condición 6.ª del pliego de condiciones de dicha subasta.

1.256. Quedar enterada del oficio del señor Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, dando cuenta de que, por no haber entregado a su debido tiempo el contratista del suministro de carbón de antracita D. Doroteo Berriatúa, los pedidos que le ha hecho de dicho combustible, se ha visto obligado a adquirirlo de don José Díaz, al precio de 130 pesetas tonelada, y que con cargo a la fianza del citado contratista se abone el importe de los 4.182 kilogramos adquiridos al Sr. Díaz, requiriendo al contratista para que, en el plazo de ocho días, complete su fianza.

1.257. Quedar enterada del oficio del señor Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, dando cuenta de que, por no haber entregado a su debido tiempo el contratista del suministro de carbón de cok, D. Isaac Asteiza, los pedidos que le ha hecho de dicho combustible, se ha visto obligado a adquirirlo de D. José Díaz, al precio de 115 pesetas tonelada, y que con cargo a la fianza del citado contratista se abone el importe de seis toneladas adquiridas al citado Sr. Díaz, requiriendo al contratista para que, en el plazo de ocho días, complete su fianza.

1.258. Declarar desierto el concurso celebrado para la instalación de un ascensor montacáveres en el Depósito del Hospital Provincial, desestimando la instancia presentada por la Casa «Schneider» por rebasar en su oferta la cifra señalada como tipo en las bases que sirvieron para el concurso y que, con toda urgencia, se haga nueva convocatoria, mejorando el presupuesto en un 35 por 100, equivalente al aumento que ha tenido la mano de obra

## CONGRESO

Levante Reinoso (Alvaro), hijo de Juan y Paz, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle de la Libertad, número 17, procesado por estafa, sumario número 581 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

Dado en Madrid, a 6 de junio de 1931.—El Secretario, Luis Moliner. El Juez, Ildefonso Bellón.

(Núm. 1.523) (B.—700)

## CENTRO

Medrano Rivas (Joaquín), de estado soltero, profesión se ignora, de treinta y cinco años, procesado por estafa, en causa número 483 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de mayo de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—648)

## Juzgados municipales

## CHAMARTIN DE LA ROSA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que después se expresarán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la Villa de Chamartín de la Rosa, a seis de junio de mil novecientos treinta y uno.—Vistos por el Sr. D. Luis Redonet y López Dóriga, Doctor en Derecho, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. José Segura Lacau, en nombre, y como Gerente de la S. A. «El Triunfo», contra los ignorados herederos de D. Doroteo Fernández, sobre pago de setecientos ochenta pesetas ochenta céntimos, importe del principal y gastos de protesto de dos letras de cambio que fueron creadas para hacer efectivo el importe de géneros servidos al establecimiento que fué propiedad del difunto Sr. Fernández, intereses legales, costas y gastos.

## Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por D. José Segura Lacau, obrando en nombre y como gerente de la S. A. «El Triunfo», debo condenar y condeno a D. Antonio Fernández Díez a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague a dicha entidad, o a quien su derecho represente, la suma de setecientos ochenta pesetas ochenta céntimos, importe del principal y gastos del protesto de dos letras de cambio aportadas al juicio por la expresada entidad, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos de las expresadas cambiales con imposición a dicho demandado de todas las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a los demás herederos de D. Doroteo Fernández Trigo de la expresada demanda.

Para la notificación de esta sentencia a los herederos de dicho señor Fernández, que están en rebeldía por su incomparecencia en este juicio, líbrese el oportuno edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con inserción del

encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Doctor Luis Redonet.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL a los fines acordados, expido la presente copia, en Chamartín de la Rosa, a seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Dr. J. Manuel Rosende  
(A.—1.237)

## Juzgados militares

## LORCA

Cruz Rodríguez (Manuel de la), hijo de Antonio y de Bendición, natural de Linares, provincia de Jaén, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,679 metros, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid, procesado por haber faltado a incorporación, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante juez instructor del regimiento de Infantería España, número 46, don José de Landa y de León, residente en Lorca (Murcia); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Lorca, 3 de junio de 1931.—El Comandante juez instructor, José de Landa.

(Núm. 1.588) (B.—718)

## ALCALA DE HENARES

Gallegos Ceballos (Andrés Julián), hijo de Pedro y de Juan, natural de Berzacana (Cáceres), avecindado en Vicálvaro (Madrid), nació el 4 de febrero de 1904, de oficio jornalero, edad cuando empezó a servir veinticinco años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba pequeña, boca

regular, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Reclutas de Alcalá de Henares, número 3, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro de treinta días, a partir del día en que se publique la presente requisitoria, en el Juzgado de instrucción ante D. Camilo Menéndez Tolosa, con destino en el Batallón de Montaña Lanzarote, número 9, Alcalá de Henares (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

Alcalá de Henares, 24 de mayo de 1931.—El Comandante Juez instructor, Camilo Menéndez.

(B.—702)

## CANALES DEL LOZOYA

## ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número mil novecientos seis del libro T. a. expedida para la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. José de Fontagud y Aguilera, importante treinta y siete hectólitros de agua, equivalentes a uno y 5/32 reales fontaneros, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarlas en estas oficinas, calle de la Luna, número once, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Delegado,

P. A.

José Nicoláu

(A.—1.233)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70  
Teléfono, 53207

en este ramo de construcción y el alza constante de los cambios desde que se presupuestó esta instalación, previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales, en el que se manifieste con cargo a qué consignación podrá ser abonado este aumento.

1.259. Adjudicar el suministro de instalación de armarios roperos con destino al Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, a don Melecio Sanz, en la cantidad de 15.900 pesetas, por considerar esta proposición la más ventajosa, económicamente, de las tres presentadas.

1.260. Adquirir, por administración, con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del Estatuto Municipal, en relación con el 119 del Provincial, y con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología de esta Diputación, en el Instituto Príncipe de Asturias, durante el ejercicio de 1931, los siguientes artículos de víveres y combustibles de los oferentes que a continuación se expresan: ajos, a 1,13 pesetas kilo; azúcar, a 1,59 kilo; sal, a 0,08 kilo; jabón, a 1,07 kilo; carbón de cok, a 99 pesetas tonelada, y carbón de encina, a 230 pesetas tonelada, de D. Ramón Rojas Carrera; arroz, a 0,57 pesetas kilo; bacalao de Escocia, a 1,73 pesetas kilo; judías, a 0,87 kilo; lentejas, a 1,07 kilo; pasta para sopa, a 0,87 kilo; pimentón, a 1,77 kilo; café, a 6,73 kilo; canela de Ceylán, a 10,77 kilo; harina de arroz, a 0,52 kilo; cebada, a 0,35 kilo, y vinagre, a 0,22 litro, de D. Juan Roiz Gómez; azúcar cuadrado, a 2,05 pesetas kilo, de D. Juan del Pozo Martín; cebollas, a 0,25 el kilo, de D. José María Romar; manteca de cerdo, a 2,90 kilo, y ternera, a 7 pesetas kilo, de D. Vicente Salcedo; paja, a 0,08 kilo, de D. Victoriano Requejo, y vino generoso, a 0,80 pesetas litro, de D. Manuel López Morato.

1.261. Aprobar el proyecto formulado por la Sección de Construcciones Civiles, para las obras de construcción de muros de cerramiento y contención entre el Colegio de la Paz e Inclusa e Instituto provincial de Puericultura, así como las de urbanización precisas, importantes 49.172,93 pesetas, gasto que se satisfará previo acuerdo del Pleno, si así lo estima, con cargo al presupuesto extraordinario A, de 1930, en su parte referente a obra nueva del Instituto Provincial de Puericultura, cuya consignación se considerará

incrementada en aquel importe, así como la parte de ingresos de dicho presupuesto extraordinario, toda vez que lo permite la naturaleza de los recursos con que se nutre y en razón a que el expresado proyecto se considera como obra complementaria de la contratada para el referido nuevo Establecimiento.

1.262. Adjudicar a la «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas», en la cantidad de 21.500 pesetas el servicio de instalación de Cámara frigorífica en el Depósito de cadáveres del Hospital Provincial, en virtud del informe emitido por el Arquitecto Jefe de esta Corporación, en el que se manifiesta que la proposición formulada por la expresada Sociedad es la más ventajosa, desde el punto de vista técnico, de todas las presentadas al concurso al efecto anunciado, dadas las condiciones especiales en que propone la instalación del servicio.

1.263. Acceder a lo solicitado por Angel Mayol, Baltasara García, Patrocinio Escribano, Enriqueta Muñiz, Andrea Debora García y Marcelina Herrera, concediéndole el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas María Adelaida Mayol, Antonia Burgos García, Natalia Escribano Crespo, Vicenta Longoria Muñiz, Lucía Blanco Debora y Luisa Alarcón Herrera, números 794, 805, 807, 808, 809 del registro de turnos y cuando éste les corresponda con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.264. Quedar enterada y conforme del decreto de la Presidencia, concediendo el ingreso en el Colegio de las Mercedes, por el turno de urgencia, a las niñas Araceli y Carmen Montes García, Loreto, Paula y Angela López González, números 720, 721, 795, 796 y 797 del registro de turnos.

1.265. Conceder el ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isidro a Modesta Cárdenas Palacios, Pedro Mejía Díaz y Manuel Ortíz, por justificar con la documentación que acompañan reunir las condiciones reglamentarias.

1.266. Acceder a lo solicitado por Inocente Alonso, concediéndole la entrega de su nieta Angeles Montalvo Alonso, internada en la Inclusa, por haber justificado debidamente su derecho.

1.267. Estimar la instancia de Sixto Polo Galisteo, solicitando